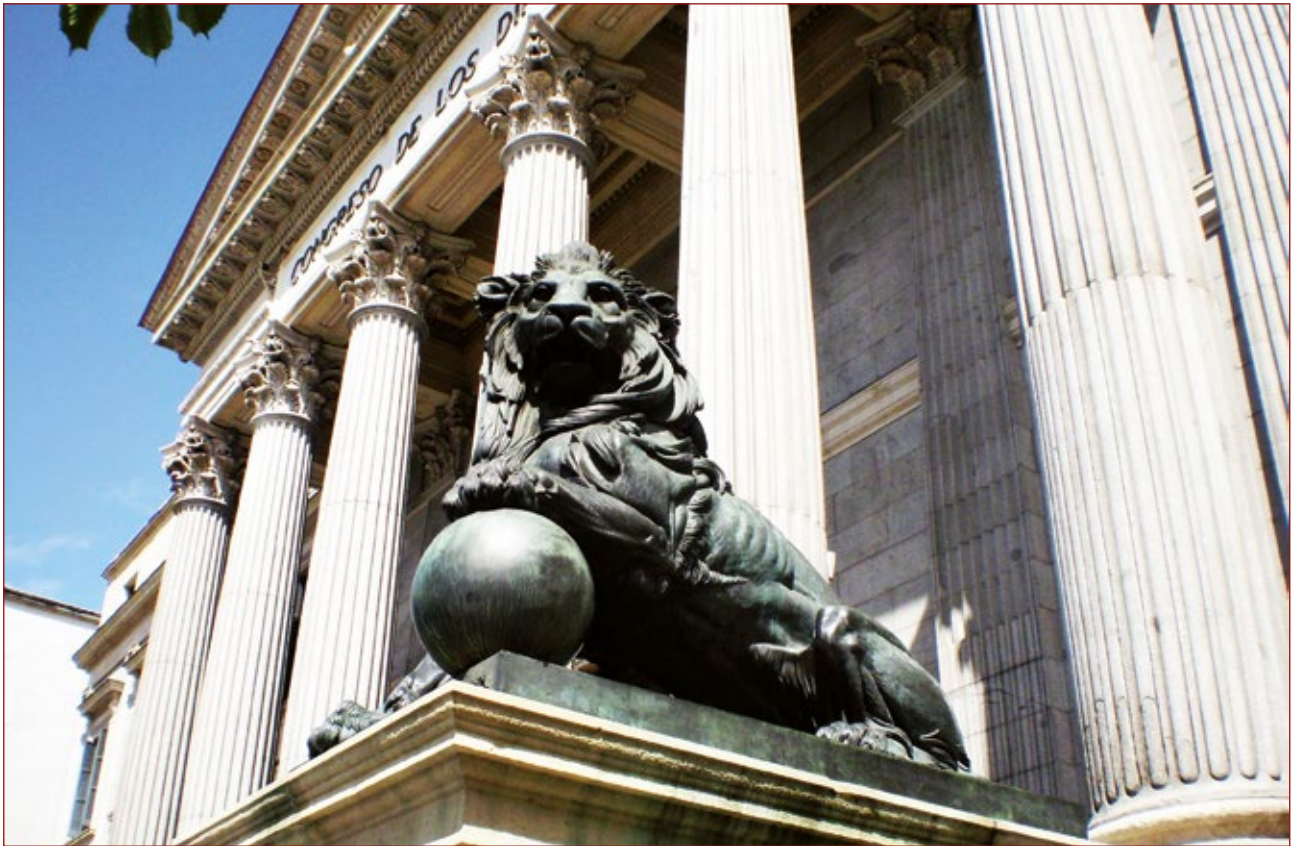




# Aportaciones a la reforma de la Constitución Española de 1978



Congreso de los Diputados.

En agosto de 2014 los políticos y la sociedad española se plantean, ante la situación política y los problemas de los separatismos, si es conveniente reformar parcialmente la constitución o ante un cambio de Rey en la Jefatura del Estado, promulgar un nuevo texto constitucional.

Hay opiniones en ambos sentidos e incluso en no hacer ninguna modificación del texto constitucional que ha servido para dirigir la Transición política durante 36 años. En cualquier caso, como *Ley Fundamental de la organización de un Estado*, que indica *el Estado actual y circunstancias de una determinada colectividad*, se trata de un documento que tras su nacimiento por razones históricas y en permanencia variable en el tiempo, en cada país, le llega su edad de retiro y sustitución por otros nuevos conceptos que esperan entrar en el marco de la historia.

En ese caso creo que nos encontramos y quiero referirme a varios conceptos *de forma y fondo* que considero conveniente modificar, tanto si los cambios de fondo tienen un plazo corto o largo de vigencia. Voy

a referirme a esas modificaciones que tanto pueden ser útiles en el momento actual como en su futuro, pues algunas de ellas se han producido hace años como la pertenencia a la Unión Europea, como a la OTAN.

Respeto y no entro en la consideración de los conceptos políticos actuales que son objeto de preocupación por los Partidos Políticos en sus sedes oficiales como en el Congreso de los Diputados y en el Senado. Casi todos los días se publican declaraciones del Presidente de Gobierno y de políticos partidarios de la unidad de España y también de gobernantes y políticos separatistas, cuyas disparidades son claramente señaladas en los medios de comunicación.

Tan solo son observaciones y limitadas propuestas que todas rondan a ese principio que normalmente guía las actividades del legislador: Que el mensaje a transmitir para ser emitido a los ciudadanos tenga la necesaria claridad para que todos lo entiendan y la necesaria garra para que cualquiera sea la postura política del lector, no sea rechazada de plano sin haberlo leído y votado con un sentido exclusivamente visceral. ¿Se conoce cuántos



Portada y contraportada del libro del embajador Velo de Antelo sobre las necesarias reformas de la Constitución.

españoles tienen en su casa la Constitución, la han leído con objetividad y consideran puede ser mejorable en su contexto en beneficio de todos?

En el libro de “despedida” que tengo entre manos: “95 Años de Vida (1920–2015)”, en el punto 3.1 (referido a lo acontecido entre los años 1960–1980), me refiero a un artículo que publiqué en el diario ABC, titulado “La Constitución y las Fuerzas Armadas” (Lunes 23–12–1991), es decir hace 22 años.

Comentaba los antecedentes que había tenido la Constitución de 1978 en sus aspectos militares, desde la Constitución de 1812, que en su artículo 356 señalaba que “habrá una fuerza militar nacional permanente de tierra y mar para la defensa exterior del Estado y la conservación del orden interior”. También citaba que la Ley Constitutiva del Ejército de 1878, reinando Alfonso XII, en su artículo 2 decía: “la primera y más importante misión del ejército es sustentar la independencia de la Patria y defenderla de enemigos exteriores e interiores”.

Como vemos, la idea del Estado brillaba por su ausencia en la mente de los militares del Ejército de la época Alfonsina, o mejor, confundían Ejército y Estado y creían que ellos solos podían cumplir tan amplia y complicada misión, como es sostener la independencia y la nada fácil defensa contra los enemigos exteriores e interiores, por tratarse de cuestiones que no afectan solo a la guerra sino también a la política interior, tan



Moneda acuñada en homenaje al 25 aniversario de la Constitución.



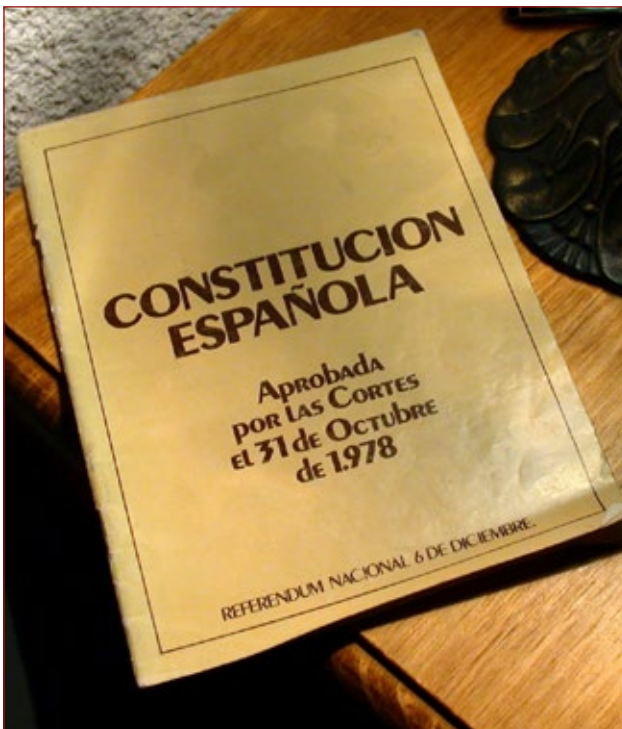
Congreso de los Diputados.

íntimamente ligada a la situación social. Con mentalidad de hoy, podemos preguntarnos ¿cómo es posible que los políticos y los militares del Ejército de esa época creyeran que éstos últimos solos podrían hacer tanto en materia que requiere todos los elementos y energías de la Nación?

Como aportación militar podemos señalar que la conjunción de dos errores: la dificultad de entenderse entre los políticos y los militares, y de éstos, al creerse en el siglo XIX, autosuficientes para cumplir las tres misiones que

señala el artículo 8 de la Constitución de 1978, han llevado a la deficiente redacción del mismo, en la que se mezclan misiones relacionadas con la política exterior: la guerra, con otras de política interior: la unidad y el ordenamiento constitucional, que si bien incumbe al Estado, no suele defenderlas sólo con las Fuerzas Armadas (FAS). Ello se ha prestado a una interpretación singular por algunos militares incitadora de una mentalidad golpista al juzgar personal y subjetivamente que peligran alguna o varias de las cuestiones que las FAS han de garantizar y defender, pero centrándose solamente en las que afectan a la política interior. El “23-F”, el “Manifiesto de los Cien” y el “27 de octubre de 1982” son hechos para meditar.

En su momento, esa redacción garantizaba a la izquierda que los militares respetaban la Constitución. En la actualidad parece ser que políticamente se está llegando a la idea generalizada de que este es el momento en que la situación política implica la necesidad o conveniencia de reformar la Constitución de 1978 o de aprobar una nueva que tendría la firma de Felipe VI y que habría de mostrar a los españoles los parámetros en que proyecta gobernar durante su reinado que acaba de comenzar. En el caso de ser solo reforma “del mencionado artículo 8, simplemente requeriría sustituir la palabra FAS por: *“El Estado, tiene por misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional, para lo cual cuenta en primer término con las FAS”*. Pero además, en estos 22 años, han sucedido acontecimientos militares que inciden en la Constitución y que no figuran en ella. Por ejemplo, en el artículo 30, en el párrafo uno señala un concepto actual: *“que los españoles tienen el derecho y el deber de defender España”*.



Pero el párrafo dos ha quedado inoperante por la exención del Servicio Militar Obligatorio y su sustitución por el Ejército Profesional. En el párrafo cuarto se señala que “*mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública*”, que sigue teniendo vigencia actual, aunque en el caso de la Unidad Militar de Emergencias (UME), la dependencia de ésta sea exclusivamente nacional y no como unos “Cascos Verdes”, dependientes de las Naciones Unidas, en analogía a las Fuerzas de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) o “Cascos Azules”, que intervinieron por primera vez en el Canal de Suez en 1956, con preocupación de mantener la paz.

### APORTACIONES A LA CONSTITUCIÓN DE 1978

El artículo 45 de la Constitución se centra solamente sobre el Medio Ambiente y la Calidad de Vida, pero hace abstracción del Cambio Climático y los Desastres Naturales y Tecnológicos, que tienen una actualidad cada día mayor dentro de las tres actividades de la Naturaleza, referidas al Medio Ambiente, Cambio Climático y Desastres Naturales y Tecnológicos.

El artículo 149-23º menciona la legislación básica de la protección del Medio Ambiente. Pero también es necesario referirse a las normas de protección contra los efectos dañinos del Cambio Climático y los Desastres Naturales y Tecnológicos.

Naciones Unidas lo señala en su Resolución A/RES/67/231 09-02-2013 “Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre



Constitución Española de 1978.

natural, desde el socorro hasta el desarrollo”, de 9 de abril de 2013, con estas palabras:

*Observando que, en la mayoría de los desastres, las comunidades locales son las primeras en responder, subrayando la función esencial que desempeña la capacidad nacional en la reducción del riesgo de desastres, en particular la de preparación, así como las de respuesta y recuperación, y reconociendo la necesidad de apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por desarrollar y fortalecer la capacidad nacional y local, que son fundamentales para mejorar la prestación de asistencia humanitaria en su conjunto. Reafirmando la importancia de la cooperación internacional*



Su Majestad el Rey Juan Carlos sancionando la Constitución el 27 de diciembre de 1978.



El ejército español, también parte importante del sistema constitucional español.

*en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados por hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, particularmente en la preparación, la respuesta y la etapa de recuperación temprana, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres.*

*Destaca también, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, en la prestación oportuna de asistencia humanitaria en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la recuperación hasta el desarrollo, incluida la asignación de recursos suficientes.*

## APORTACIONES A UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

En el punto 5.9.5 “Aportaciones a la Reforma de la Constitución de 1978” que figura en el ya mencionado libro “95 Años de vida (1920-2015)” también señala la necesidad de adaptar la Constitución 1978 a la norma ISO, como documento básico para transmitir el mensaje con mayor claridad.

La nueva misión del Rey relacionada con el artículo 62-H, referida al mando supremo de las Fuerzas Armadas, por la importancia que tiene la moral y la norma ética en los Ejércitos del Rey que debe velar por la actualización de las Ordenanzas Militares.

La nueva Constitución española siguiente a la de 1978 tiene que tener la necesaria carga de europeísmo como para saber que su permanencia tiene un brazo europeísta. La Comisión que redacte la siguiente Constitución española de 1978 es obvio ha de tener presente los 46 años de vigencia de esa Constitución; los cambios acaecidos en la política internacional y en la permanencia en organismos internacionales: militares como la OTAN durante 33 años, desde el 9 de diciembre de 1981. Y

políticos como la Unión Europea durante 39 años desde el 12 de junio de 1985.

Lógicamente en la Constitución de 1978 no se habla de ellos y es preciso hacerlo cuanto antes. Dada la peculiaridad del incremento de nuestras actividades de la permanencia en Europa y en la OTAN y la tendencia de los españoles de considerar la Relaciones Internacionales como en un segundo plano ante los intereses que hoy van en contra de la tendencia generalizada a la integración en grandes bloques políticos, militares y económicos.

La Unión Europea y sus 28 estados miembros cada día avanzan más en el marco de la convivencia, de los valores de: respeto a la dignidad humana, democracia, la libertad, el respeto a los derechos humanos, la igualdad en el marco de un Estado de Derecho, promoviendo la paz y el bienestar en el ámbito de seguridad y justicia. Cada día los símbolos de la Unión Europea: su bandera y su himno, están más presentes en todos los actos oficiales de sus Estados miembros.

En resumen, la Reforma de la Constitución se refiere, entre otras cuestiones, a los aspectos políticos del tema separatista y a otros dos temas importantes de la misma: las Fuerzas Armadas y la Relación entre el Hombre y la Naturaleza. Mucho me gustaría que el legislador aceptase estas sugerencias para que puedan contribuir a una mejor y más completa redacción de la nueva Constitución a redactar para regir la vida de los españoles durante el siglo XXI y contribuir a su satisfacción y felicidad. ●

**Fernando De Salas López**

Coronel de Infantería Diplomado de Estado Mayor  
del Ejército y de la Armada  
Licenciado en Derecho y Doctor en Ciencias  
de la Información  
Académico de la Real Academia de Doctores de España (RADE).